



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-280-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de junio del año dos mil diecisiete. Las diez de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, Código Número **ARP-03-023-17** emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAIWAS, REGIÓN AUTONOMA DE LA COSTA CARIBE SUR (RACCS)** por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado informe de Auditoría Especial se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-005-01-2017/DAFC-NSS-005-01-2017** de fecha seis de enero de dos mil diecisiete; y, conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Expresar opinión sobre si el informe de Cierre de Ingresos y Egresos presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos ejecutados, por el período auditado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, “Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas”; Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley 565), y las Normas y Procedimiento de Ejecución y Control Presupuestario del año dos mil dieciséis; **2)** Emitir opinión sobre la información financiera complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad a la Ley No. 466, “Ley de Transferencia Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua; y su Reforma (Ley No. 850), y donaciones efectuadas por la Cooperación Suiza para el Desarrollo (COSUDE), según convenio suscrito por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **3)** Emitir informe sobre el Control Interno existente en la Alcaldía Municipal de Paiwas; **4)** Emitir opinión respecto al cumplimiento de la Alcaldía Municipal de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **5)** Identificar los Hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en el artículo 26, numeral 3) de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 2, numeral 3) de la Ley N° 350, “Ley de Regulación de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”; y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2), y 54 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; en fecha veintitrés de enero del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría, a los servidores y ex servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Paiwas, **REGIÓN AUTONOMA DE LA COSTA CARIBE SUR (RACCS)** y terceros relacionados con las operaciones examinadas, detallados a continuación: **Manuel Hurtado Rojas**, Alcalde; **Johana Toribia González Valdivia**, Vice Alcaldesa; **Isidro Avilés González**, Secretario del Concejo; **Eveling Jamileth Hernández**, Responsable de la Administración Financiera; **Elio Michel Fuentes Urbina**, Contador; **Mauricio Bismark Vargas Ramos**, Responsable de Recursos Humanos; **Uriel Abacu Amador Rosales**, Responsable de Administración Tributaria; **Meyling Isabel Tinoco Mendoza**, Cajera General; **Félix Pedro Tinoco Vargas**, Responsable de Adquisiciones; **Oscar Mauricio Pérez Jarquín**, Responsable de la Unidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-280-17

de Proyectos; **Julio César Ruiz Rodríguez**, Asesor Legal, entre otros servidores públicos de dicha comuna. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica, durante el transcurso de la auditoría, el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe bajo consideración, y al tenor de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores pertinentes los resultados obtenidos. Refiere el precitado Informe de Auditoría Especial que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos versan sobre lo siguiente: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**, Se comprobó que el Informe de Cierre de los Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Paiwas, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos efectuados, por el año finalizado a diciembre de dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, “Ley de Régimen presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); y, las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias recibidas según lo dispuesto en la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua”, y donaciones efectuadas por la Cooperación Suiza para el Desarrollo (COSUDE), según convenio suscrito, esta información está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, tomado en su conjunto; **3) La Evaluación del Control Interno**, se determinaron los hallazgos de Control Interno, tales como: En el período dos mil dieciséis no sesionó el Comité de Auditoría y Finanzas; Inadecuada Clasificación Contable de los Gastos de Personal, Poco dominio del Personal Administrativo Financiero en el Manejo del Sistema SIAF-M, La supervisión interna de proyectos, se documenta en la bitácora de cada proyecto y no con un informe de supervisión; y, Falta de cumplimiento al Plan de Vacaciones. El seguimiento efectuado al cumplimiento de las recomendaciones de auditoría contenidas en el Informe de Auditoría con referencia ARP-03-011-16, realizado por la Contraloría General de la República (CGR), en fecha veinticinco de abril del año dos mil quince, se verificó que de las siete (7) recomendaciones establecida en dicho informe, se han implementado seis (6) y una (1) se encuentra en proceso de ejecución, que consiste en: El Alcalde en coordinación con la Responsable de Finanzas realicen un análisis de las actividades que requieran ser garantizadas con una caución, para la protección de los recursos bajo la responsabilidad de servidores públicos de la Municipalidad y determinar el monto adecuado de la caución, que de ser necesario, deberá contratarse con una Compañía de Seguros y proyectar los recursos dentro del presupuesto municipal, debidamente autorizadas por el Concejo Municipal o establecer las actividades de control, que permitan minimizar el riesgo; y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo**. Respecto a las transacciones examinadas, la Alcaldía de Paiwas cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención de los auditores que a su criterio determinara que la Alcaldía Municipal de Paiwas, no cumpliera, en todos los aspectos importantes, con dichas leyes, normas y regulaciones aplicables. Conforme a lo anterior, no se encuentran méritos para establecer responsabilidades conforme a la Ley, pues como ya se dijo la conclusión versa únicamente sobre debilidades de control interno que amerita la implementación de las respectivas recomendaciones, con la finalidad de que la Municipalidad mejore las operaciones y actividades. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26); y, 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-280-17

suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN:** 1) Se aprueba el Informe de Auditoría Código Número **ARP-03-023-17**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado a Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAIWAS, REGIÓN AUTONOMA DE LA COSTA CARIBE SUR (RACCS)**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, del que se ha hecho mérito; y; 2) Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue nominada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Treinta y Ocho (1,038) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de junio del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior